

**Informe secretarial:** En la fecha paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que se ha recibido memorial por parte de los demandados señores, Mauricio Ospina Giraldo y Alejandro Ospina Giraldo, a través de apoderados judiciales, en el cual se notifican por conducta concluyente, solicitan el traslado de la demanda y reconocer personería a los profesionales del derecho Francia Trinidad Posada Giraldo y Eduar Samuel Posada Giraldo. Sírvase disponer. Obando, Valle, Febrero 02 de 2023.

  
**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
 Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
 OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Acepta Notificación Por Conducta Concluyente, Reconoce Personería y Ordena traslado de la Demanda y Anexos.  
 Auto No. **0067**  
 Proceso: Verbal - División Material De Un Bien Inmueble  
 Demandante: Dagoberto Diaz Abadía  
 Demandado: Mauricio Ospina Giraldo y Alejandro Ospina Giraldo  
 Radicación: 2022-00213-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y revisado por parte del despacho los documentos acompañados en el escrito de notificación por conducta concluyente, se advierte que los señores Mauricio Ospina Giraldo y Alejandro Ospina Giraldo, quienes fungen como demandados, confieren poder para su representación judicial en el presente proceso a los abogados Francia Trinidad Posada Giraldo y Eduar Samuel Posada Giraldo, frente a ello y a las previsiones del artículo 301 del C.G. del P, se tendrá notificado por Conducta Concluyente, por lo que se correrá traslado de la demanda y sus anexos, así mismo se reconocerá personería a los profesionales del derecho que representaran los intereses de los demandados.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.  
 Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12  
 e-mail: [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO: DECLARAR** notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad con las previsiones del artículo 301 del C.G. del P, a los demandados Mauricio Ospina Giraldo y Alejandro Ospina Giraldo.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda y los anexos a la parte demandada, por el termino de Ley.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada Francia Trinidad Posada Giraldo, titular de la cédula de ciudadanía número 31.433.903 y T.P. 362-779 del C.S. de la J y al abogado Eduar Samuel Posada Giraldo, titular de la cédula de ciudadanía número 16.234.977 y T.P. 289-035 del C.S. para que ejerzan como mandatarios judiciales de los interesados.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 015

El anterior auto se notifica Hoy Febrero 03 de 2023

*Claudia Patricia Arias Agudleo*  
**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO**  
Secretaria

**CONTINUIDAD DEL AUTO N°.0067 DEL 02/02/2023**